Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de marzo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.918

JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto Nº 21

NAUCA	Descripción
	Películas educacionales y científicas.
	Libros y folletos impresos, etc.
	Revistas y periódicos empastados.
	Periódicos y revistas no empastados.
	Música impresa, grabada, etc.
	Mapas de toda clase.
	Planos y dibujos industriales.
	Solamente envases para cosméticos y medicina.
	Cápsulas o capuchas, tapas y tapones, etc.
	Tela de enrejado, herrajes para muebles y otros.
	Solamente mangueritas para sueros.
	Pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, etc.
	Esculturas y estatuas que sean obras de arte, etc.
	Frascos y botellas, termos y otros recipientes al vacío.
	Motas para aplicar polvos y cosméticos etc.
	Ganado caballar de raza fina.
	Ganado caballar de raza ordinaria.
	Ganado asnal de raza fina.
	Los demás.
	Abejas.
	Artículos de producción nacional exportados y devueltos al país.
	Artículos de transacciones especiales, etc.
	Monedas, barras y lingotes de oro.
	Plata en monedas, en circulación.
	Billetes de banco y monedas de materiales comunes.

LISTA DE PRODUCTOS QUE PAGARAN EL 5% AD VALOREM PARA SU INGRESO A HONDURAS CON PROCEDENCIA DE GUATEMALA, SEGUN BILATERAL FIRMADO CON ESTE PAIS EL 10 DE FEBRERO DE 1973.

NAUCA	Descripción
2-03-01	Prep. Col. y Homog. de Aves de corral, caza y toda clase.
1-01-01	Leche y crema evaporada y condensada.
1-01-02	Crema.
1-02-01	Leche descremada.
1-02-02	Suero de mantequilla o de queso.
1-01	Leche y crema deshidratada o desecada de vaca.
1-02	Leche semidescremada.
-03	Crema.
1	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada.
2	Suero de mantequilla o de queso en forma sólida.
2	Preparaciones dietéticas de productos lácteos.
	Polvo para helados de crema de productos lácteos.
	Sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo.
	Harina de maíz, gruesa y fina.
	Trigo, avena, etc. mondados en hojuelas.

Pasa a la página Nº 9

CONTENIDO

Decreto Nº 21
Febrero de 1973
RECURSOS NATURALES
Acuerdos Nº 287 al 295
Junio de 1972
RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos Nº 210B al 210C
Septiembre de 1972.
AVISOS

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 210-B

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

1.—Nombrar a la señorita María Esther Flores, Oficinista de la Embajada de Honduras en Washington, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de septiembre del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 210-C

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar definitivamente a la señorita Alma Fernández Selva, Oficinista Taquígrafa II, del Servicio de Protocolo, dependiente de esta Secretaría de Estado, a partir del primero de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores,
Andrés Alvarado Puerto.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho.. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le dá un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante Nº 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo. 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante Nº 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante Nº 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante Nº 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo Nº 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en ..... Lps. 230.00; b) espejo Nº 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y ⅝ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorecentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorecente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switchs y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de ... . Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalos; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Qu-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a maquina.

LA DIRECCION

nientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 12 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, bajo el Nº 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el Nº 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artezón de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos clasets; y en la planta basamento hay dos cuartos para servientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, bajo el Nº 175, folios 443 al 446, del To-

---

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—
Onza Troy de Oro Fino		L 76.00	Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3983
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.635 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas. precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveeduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

---

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francico Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Es- Hondureña, S. A., y de Alberto Laite, con propiedad de la Tabacalera tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestembaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos: Este, doscientos dos metros: Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros: Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros. con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros: en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos: Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández: de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos: Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falta de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principó esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador: al Sur, lote ocho de Felícitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga: al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galeras para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento, Anotado con el Nº 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

"CONSTRUCTORA AGUILAR", al público hace saber: que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, con fecha 15 de febrero del año en curso, ha iniciado sus operaciones comerciales como Comerciante Individual, para dedicarse al diseño y construcción de todo tipo de edificaciones; a la importación y exportación, compraventa de materiales de construcción, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en general, a cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el negocio. Inicia sus actividades con un balance de apertura, con la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras, en su establecimiento comercial abierto al público, en esta ciudad, en la Tercera Avenida, Octava Calle Suroeste, número diez.

San Pedro Sula, 16 de febrero de 1973

Ing. GABRIEL AGUILAR COBAR

28 F. 73.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

"GABRIEL KATTAN PAREDES, INGENIERO CIVIL", al público hace saber: que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, con fecha 30 de diciembre de 1972, ha iniciado sus operaciones comerciales, como Comerciante Individual, para dedicarse al diseño, cálculo y construcciones de todo tipo de edificaciones civiles, a la importación y exportación, compra y venta de toda clase de materiales de construcción, y en general, a cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el negocio. Inicia sus actividades con un balance de apertura, con la cantidad de Cien Mil Lempiras, en su establecimiento comercial abierto al público en 5ª Calle Noroeste, número 176, en esta ciudad.

San Pedro Sula, 15 de febrero de 1973

Ing. GABRIEL KATTAN PAREDES

28 F. 73.

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras . . (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Vº Bº Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, declaró: a las señoras Hilda Barnica vda. de Rendón, Thelma Iris Rendón de Bueso y Eda Fidelina Rendón de Montes, la primera accionando en su nombre y en representaión de sus menores hijos, Julio, José Renán y José Renato Rendón Barnica, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo y esposo, respectivamente, don Julio Mejía Rendón, vecino que fue de esta ciudad, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Roberto Rendón Pineda.—Santa Rosa de Copán, 15 de febrero de 1973.

Daniel Fajardo E.,
Secretario

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—departamento de Copán, Honduras".

28 F. 73.

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintitrés de febrero del año en curso, fue declarada la señora Josefa Flores Ordóñez, heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto hermano don Eulalio Flores Ordóñez, y le concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

28 F. 73.

RECURSOS NATURALES

Concluye el Acuerdo 287

SECCION 2.7.

CALIFICACION DE OFERTAS

2.7.1.—*Comisión Calificadora.*—El Ministerio trasladará las ofertas presentadas a la comisión calificadora para la correspondiente licitación. Se adjudicará el contrato al postor que presente la propuesta más baja evaluada dentro de los 120 días de la fecha de la apertura de las propuestas. Este plazo podrá ser ampliado con el permiso escrito del postor. El Ministerio de Recursos Naturales basará la adjudicación exclusivamente en los resultados totales obtenidos mediante cálculo de las cantidades de propuesta.

2.7.2.—*Derecho de Rechazar las Propuestas.*—El Ministerio reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas si estima conveniente a los intereses del Gobierno. Podrán ser rechazadas las propuestas por informales cuando contengan omisiones, borraduras, alteraciones, adiciones que no hayan sido solicitadas, cui-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber: que con fecha 30 de diciembre de 1972, y mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, se constituyó una Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social "CASA COMERCIAL MUNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE". Dicha sociedad se constituyó con un capital máximo de Doscientos Mil Lempiras, y como mínimo un capital de Cinco Mil Lempiras. Tendrá como finalidad principal la importación y compra y venta de vehículos motorizados, rastras, furgones, y toda clase de accesorios y partes; reparaciones en general; representaciones de casas comerciales extranjeras y nacionales; compra y venta de inmuebles, y a cualquiera otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, y tendrá por domicilio y asiento principal esta ciudad.

San Pedro Sula, 17 de febrero de 1973

28 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: que el día 30 de diciembre de 1972, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Rodolfo Córdoba Pineda, se constituyó la sociedad denominada: "SAMBI, S. A. de C. V.", con un capital mínimo de L 30.000.00, y un capital máximo de L 75.000.00. Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula; tiene por objeto la compra, venta, preparación y distribución de comidas y bebidas de toda clase; está constituida por tiempo indeterminado, y estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 15 de febrero de 1973

SAMBI, S. A. de C. V.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

28 F. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario René López Rodezno, con fecha 14 de febrero del año en curso, se constituyó la sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un capital mínimo de L 25.000.00, y un capital máximo autorizado de L 250.000.00, y cuya finalidad principal es la compraventa, almacenaje, transporte e intercambio de productos agrícolas pecuarios e industriales de producción nacional, regional o internacional.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 F. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

taciones condicionales e irregularidades de cualquier indole, o las propuestas que están en orden pero que no vayan acompañadas de la garantía de oferta. Las propuestas que contengan cotizaciones evidentemente desequilibrado podrán ser rechazadas. Las propuestas presentadas conjuntamente por dos corporaciones o por una corporación y una sociedad e individuo, serán rechazados a menos que cada miembro individual de tal sociedad haya llenado satisfactoriamente los requisitos de precalificación.

2.7.3.—*El Monto de la Oferta.*—Será comparado con el monto estimado que previamente haya elaborado El Ministerio. Cada una de las ofertas en lo que concierne a su monto será examinado concepto por concepto comparado éstos con los conceptos bases.

2.7.4.—*Informe de la Comisión Calificadora.*—La comisión calificadora estudiará y evaluará la documentación presentada y recomendará aquella oferta que según su estudio, ofrezca las mejores condiciones para los intereses del Gobierno, indicando las razones que determinaron su selección.

2.7.5.—*Plazo.*—La comisión presentará un informe en un plazo no mayor de Treinta (30) días a partir del día de apertura de las plicas.

SECCION 2.8.

ADJUDICACION

2.8.1.—*Adjudicación del Contrato.*—La adjudicación del contrato se hará mediante notificación escrita, enviada al proponente exitoso, lo más pronto posible, después de la apertura de los pliegos.

2.8.2.—*Formalización del Contrato y Garantía del Mismo.*—El postor a quien se hiciere la adjudicación deberá formalizar el contrato dentro de los 30 días de su notificación por parte del Ministerio, y proveer en la forma determinada las garantías fijado en el mismo, a menos que existan cláusulas especiales que establezcan otra cosa en tal sentido.

2.8.3.—El Ministerio se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de cualquier contrato, antes de que sea formalizado, o aprobado o legalizado cuando hubieren ocurrido hechos que hagan dudar el cumplimiento del mismo por parte del Con-

2º—El presente Acuerdo vigencia desde esta fecha.

3º—Hacer las transcripciones de Ley. Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 437b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de "ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI Y CIA., S. de R. L.", con domicilio en Comayagüela, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial "PRODUCTOS DE MAIZ Y ALIMENTOS, S. A.", con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Maizena Duryea y Atol de sabores.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, donde le otorgan la distribución y que en uno de sus párrafos literalmente dice: "Productos de Maíz y Alimentos, S. A. acuerda en designar a Enrique Schmid y Egidio Tentori y Cía., como Distribuidor exclusivo para toda la República de Honduras, de nuestros productos Maizena Duryea y Atol de sabores". El convenio se considerará por término indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, de la Casa Comercial "PRODUCTOS DE MAIZ Y ALIMENTOS, S. A.", y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI Y CIA., S. de R. L., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial PRODUCTOS DE MAIZ Y ALIMENTOS, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 448b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI Y CIA., S. de R. L., con domicilio en Comayagüela, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante, Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial PRODUCTOS ADAMS (DIVISION DE CHICLE ADAMS, C. A.), con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: chicle adams.

RESULTA: Que el interesado acompañó Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 1970, vigente hasta la constitución de la Sociedad denominada Distribuidora Mercantil Centro Americana, S. A. Honduras.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, de la Casa Comercial PRODUCTOS ADAMS (DIVISION DE CHICLE ADAMS, C. A.), y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI Y CIA., S. DE R. L., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial PRODUCTOS ADAMS (DIVISION CHICLE ADAMS, C. A.), de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Acuerdo Nº 288

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo Nº 238, de fecha 23 de mayo de 1972, en su punto 1º el que deberá leerse así "Nombrar al Ing. Edgardo Sevilla Idiáquez, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Jefe de la Delegación que concurrirá a la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano, a celebrarse en la ciudad de Estocolmo, Suecia, durante los días del 2 al 20 de junio del año en curso.

2º—Autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales, para que pague los Viáticos Complementarios de cinco días (5) comprendidos del 2 al del 17 al 20 de junio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Acuerdo Nº 289

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de julio del año en curso, una asignación mensual de L 200.00 (Doscientos lempiras exactos) al señor Raúl Orlando Samayoa Pineda, Becado por esta Secretaría de Estado mediante Acuerdo Nº 116, del 2 de marzo de 1970, para realizar estudios de Ingeniería Forestal en la Universidad Austral de Valdivia, República de Chile.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 290

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una sus partes el Contrato que literalmente dice:

SERVICIOS PROFESIONALES
SERVICIOS PROFESIONES

Nosotros.:Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad Abogado, de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, debidamente autorizado para este acto, por una parte y Allan Carlos Bendeck, mayor de edad, soltero, Bachiller Forestal, vecino de esta ciudad, por otra parte, hemos convenido celebrar como el efecto celebramos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesional", que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratante señor Allan Carlos Bendeck, se obliga a prestar servicios a tiempo completo como Encargado de Víveres y Prácticas Selviculturales, así como las responsabilidades que al efecto le señale la Dirección, en la Escuela de Capacitación Forestal (Escuela Nacional de Ciencias Forestales), situada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, creada por Acuerdo Nº 15-E.P. de 6 de Enero de 1969, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública.

Segunda: El Contratante señor Allan Carlos Bendeck, se compromete a situar su residencia en el campus de la Escuela o en su defecto en la ciudad de Siguatepeque.

Pasa a la página Nº 10

Viene de la 1a página

NAUCA	Descripción
048-09-02-00	Alimentos dietéticos a base de cereales.
048-09-04-00	Otros preparados de cereales de harinas y féculas.
052-01-00-00	Frutas secas.
053-03-03-01	Preparaciones coladas y homogenizadas de frutas.
053-04-01-00	Jarabes a base de frutas.
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogenizadas de legumbres.
055-02-04-01	Preparaciones coladas y homogenizadas.
055-02-04-09	Las demás.
055-04-02-00	Almidones comestibles de máíz.
061-03-00-00	Melazas no comestibles.
061-04-00-00	Jarabes y melazas comestibles -Miel de caña-.
081-03-00-00	Tortas y harinas de semillas oleaginosas.
081-09-01-01	Mezclas con productos o subproductos de arroz etc.
081-09-01-09	Los demás.
081-09-02-01	Preparados con productos o subproductos de arroz.
081-09-02-09	Los demás.
122-02-00-00	Cigarrillos. (Cuota anual de 100 millones de cigarrillos).
231-01-00-09	Caucho regenerado.
231-04-00-00	Desperdicios de caucho.
265-01-00-00	Fibras de henequen en ramas o rastrilladas.
265-09-00-00	Fibras textiles vegetales, n.e.p.
292-09-01-00	Extractos vegetales para usos medicinales.
511-01-07-00	Anhídrido carbónico -Acido Carbónico-
512-05-02-00	Sulf. de Trementina, etc. Obtenido por destilación.
512-09-01-09	Los demás.
512-09-06-09	Acidos y anhídricos orgánicos n.e.p.
512-09-10-09	Otros compuestos nitrogenados orgánicos n.e.p.
512-09-18-00	Otros compuestos orgánicos n.e.p.
533-01-02-00	Colores en polvo para preparar pinturas.
533-03-05-00	Secantes preparados para pinturas.
533-03-06-00	Macillas preparadas.
552-02-03-01	Aceites y grasas saponificadas y sulfonadas.
552-03-01-00	Ceras, betunes, para limpiar artículos de cuero.
552-03-02-09	Los demás
552-03-03-00	Abrasivos naturales en polvo.
599-01-03-00	Telas plásticas no tejidas.
599-01-04-03	Láminas duras y rígidas elaboradas a base de papel.
599-03-03-00	Gluten y harina de gluten para usos industriales.
599-04-05-00	Aprestos y preparados para usos industriales.
599-09-15-01	Blanqueadores y productos químicos para destapar.
599-09-15-09	Los demás.
612-03-01-01	Viras Cercos o cerquillos.
612-03-01-09	Los demás.
621-01-03-01	Roraduras de caucho, reforzado o no para reencauchar.
621-01-03-09	Los demás.
621-01-04-02	Desperdicios Virita, residuos, polvo y otros.
629-09-02-00	Empaques y arandelas de caucho.
629-09-03-00	Guantes de caucho para cualquier uso.
629-09-04-00	Tapones y cápsulas de caucho para botellas.
632-09-00-01	Cabos y mangos para herramientas.
641-02-01-00	Papel para libros y otros impresos.
641-03-00-01	Papel corriente para empacar con impresiones.
641-03-00-09	Sin impresiones.
641-19-01-00	Cartón acanalado o corrugado, excepto para const.
641-19-05-00	Papel de escribir y otros papeles, etc.
641-19-09-00	Cartulina n.e.p., no cortado a medida.
641-19-10-00	Cartón n.e.p., no cortado a medida.
642-03-00-09	Los demás.
642-09-07-00	Platos, vasos, cubiertos y artículos similares.
642-09-08-01	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de papel.
642-09-08-09	Sin impresiones.
642-09-09-02	Papel cortado a tamaño, n.e.p.
663-09-01-00	Artículos de cerámica, de barro o arcilla ordinaria.
666-01-00-01	Vajilla.
681-04-00-02	Viguetas, vigas, secciones, ángulos y perfiles.
681-04-00-09	Los demás.
681-12-00-01	Alambre con diámetro hasta de 5mm.
681-12-00-02	Alambre para trefilar con diámetro de más de 5mm.
681-12-00-03	Alambre para fabricar alambre de púas.
681-12-00-04	Alambre para trefilar, con diámetro de más de 5mm.
681-12-00-09	Los demás.
681-14-00-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado.
685-01-00	Plomo y aleaciones para tipografía.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

NAUCA	Descripción
685-02-01	Barras, varillas, planchas, etc.
699-07-01-01	Grapas para cercas.
699-12-02-00	Herramientas de mano para artesano.
699-21-01-00	Silos de metal armado o no.
699-21-02-00	Tanques, cubas y otros recipientes análogos.
699-21-03-01	Tarros para transporte de leche.
699-21-03-09	Los demás.
699-21-04-00	Cilindros metálicos para gases comprimidos.
699-21-06-01	Envases desarmados.
699-29-01-00	Resortes metálicos para muebles.
699-29-06-09	Los demás.
699-29-11-00	Campanas y timbres, no eléctricos de metales comunes.
699-29-13-00	Eléctrodos, varillas o tubos para soldar.
699-29-20-01	Planchas no eléctricas para planchar.
699-29-20-02	Artículos para uso personal o domésticos.
699-29-20-09	Los demás.
715-01-02-01	Bombas para agua sin motor.
716-13-01-09	Molinos de café, picadores de carne, uso doméstico.
716-13-10-01	Básculas fijas, de plataforma.
716-13-10-09	Los demás.
721-02-00-01	Pilas y baterías cilíndricas.
721-02-00-02	Idem. Pero con peso mayor de 50 Grms. por unidad.
721-02-00-03	Pilas y baterías cuadradas.
721-02-00-09	Los demás.
721-03-02-01	Tubos fluorescentes.
721-19-07-00	Enchufes.
733-09-01-00	Carretillas y sillas de rueda para inválidos.
733-09-02-09	Los demás.
733-09-03-00	Carretas, carretillas, carretones, vagones, etc.
811-01-02-00	Edificios prefabricados de hierro o acero.
811-01-03-00	De aluminio.
812-02-01-00	Fregaderos, lavabos, vides, baños, inodoros, de loza.
812-02-02-00	De otros materiales, excepto metales.
812-03-00-00	Fregaderos, lavabos, vides, baños, inodoros, de met.
812-04-04-01	Para uso eléctrico.
841-06-00-00	Abrigos de cuero y otros vestidos de cuero.
841-07-02-00	Ropa hecha y prendas de uso personal —Mat. Plást.—
841-06-02-00	Ropa hecha y prendas de uso personal —Mat. Plástico—.
861-01-05-09	Los demás.
861-01-06-01	Armaz. y monturas y piezas de rep. para anteojos.
861-01-06-09	Armazones o monturas para anteojos no de met. Prec.
861-01-07-00	Lentes graduados de cristal, cuarzo, o material Plást.
861-01-08-00	Lentes y prismas graduados de cristal, cuarzo, etc.
861-01-09-00	Lentes aumento montados y cuentahilos.
899-07-01-00	Solamente vasos de material plástico.
899-11-03-09	Los demás, solamente portahuevos.
899-13-03-00	Cepillos para dientes.
899-13-06-00	Escobas y escobillas de toda clase de materiales.
899-14-04-00	Artículos para Baseball y Softball.
899-14-05-00	Artículos para Foot Ball.
899-14-07-00	Aparatos de toda clase de gimnasia.
899-17-03-00	Ataches, sujeta papeles, clips y artículos similares.
899-17-04-00	Lápices para escribir o dibujar de toda clase.
899-17-05-00	Tiza en barritas para escribir y dibujar.
899-17-12-00	Otros artículos de escritorio.
899-99-09-00	Aparatos de ortopedia, incluso las fajas quirúrgicas.

Pasa a la página Nº 11

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveeduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Viene de la página Nº 9

Tercera: La duración de este Contrato será de 6 meses, comprendidos entre el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año.

Cuarta: El precio de los servicios prestados por el señor Allan Bendeck, será de Cuatrocientos veinticinco lempiras exactos (L 425.00) mensuales, que se harán efectivos en la forma expresada en la Administración del Estado y a través de la Sección Administrativa de la Escuela de Capacitación Forestal.

Quinta: El presente Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes: a) Vencimiento del presente Contrato; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes; c) Inasistencia injustificada por parte del Contratante.

Sexta: Ambos Contratistas declaran que en la forma expresada queda establecida este Contrato, obligándose cada uno de ellos a su fiel y exacto cumplimiento en fe de que así lo ha convenido firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Virgilio Aguilar O.—Secretario de Recursos Naturales.—f) Allan Carlos Bendeck.—Contratista. Iden. Nº 17, Folio 29, Tomo 37; Impuesto Municipal Nº 15535, Impuesto Sobre la Renta Nº 80922.

2º—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 291

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que toma posesión de su puesto, a el ciudadano Heliodoro Porfirio Rivera Rivera, en el puesto de Inspector de Guardería Agropecuaria I, en Cuarentena Agropecuaria, de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Actividad 04, Renglón 5. Devengará L 200.00 mensuales que corresponde al 3º paso de la Escala Nº 12, a que está asignada la clase. —Oficio Nº 001182, del 26 de junio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Acuerdo Nº 292

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-05; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

CANCELACION

Jaime Daniel Lagos, del puesto de Hidromensor II, en Servicios Hidrometricos y Climatólogicos, Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 7. Se cancela por no haber tomado posesión de su puesto.—Oficio Nº 001179, del 26 de junio de 1972.

NOMBRAMIENTO

Adalberto Castro Valle, en el puesto de Hidromensor II, en Servicios Hidrométricos y Climatólogicos de Estudios Hidrológicos y Climatólogicos Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 7. Devengará un sueldo de L 120.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala Nº 08, a que está asignada la clase.—Oficio Nº 001179, del 26 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 293

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente del Acuerdo Nº 144, del 10 de marzo de 1972, en lo que respecta a el nombre de la ciudadana Orfilia Sarmiento de Gana; siendo lo correcto Orfilia Barriento; quedando en todo lo demás vigente, dependiente de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, Programa 1-07, Sub-Programa 01, Actividad 01, Renglón 1.—Oficio Nº .... 001215, del 31 de mayo de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Pasa a la página Nº 12

Viene de la página Nº 10

LISTA DE PRODUCTOS QUE PAGARAN EL 10% AD VALOREM PARA SU INGRESO A HONDURAS CON PROCEDENCIA DE GUATEMALA, SEGUN BILATERAL FIRMADO CON ESTE PAIS EL 10 DE FEBRERO DE 1973

NAUCA	Descripción
012-01-00-00	Carne de cerdo -incluso jamón y tocino- seca, etc.
023-01-00-00	Mantequilla natural de leche de toda clase.
026-01-00-00	Miel de abejas y otras mieles naturales.
029-09-00-09	Los demás.
032-01-01-01	Sardinas preparadas en salsa de tomate.
032-01-01-09	Los demás.
053-03-03-09	Los demás.
055-01-01-00	Hongos, setas y trufas deshidratadas.
055-01-02-00	Otras legumbres deshidratadas.
055-02-01-09	Los demás.
055-04-03-00	Almidones alimenticios, n.e.p.
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos.
099-09-03-02	Levaduras y fermentos naturales, deshidratados.
262	Lana y otros pelos de animales.
512-03-00-00	Glicerina -Propano Triol-.
599-01-04-01	Láminas de Mat. Plástico y Resi. Artificiales
599-01-04-02	Barras, bloques, hojas, placas y planchas.
599-03-01-00	Almidones y féculas no comestibles.
599-04-04-00	Pegamentos de toda clase, excepto de caucho.
599-09-13-00	Preparaciones disolventes y diluyentes.
621-01-04-01	Tubos y mangueras, con o sin sus accesorios.
629-09-06-00	Almohadas, asientos y artículos similares de caucho
631-09-02-00	Madera artifical o regenerada en lámina, bloques.
632-03-01-00	Puertas, ventanas y sus marcos armados o no.
642-02-03-00	Blocks de papel para apuntes.
642-03-00-01	Cuadernos y libros para contabilidad
642-09-03-00	Toallas, servilletas, manteles y pañuelos de papel.
642-09-06-00	Papel higiénico, eñ hojas o rollos.
642-09-09-01	Artículos de celulosa, maderas absorventes, etc.
661-01-02-00	Cal hidráulica.
661-02-00-00	Cemento, excepto la cal hidráulica.
661-09-00-01	Materiales de construcción de fibrocemento
661-09-00-09	Los demás, excepto yeso calcinado en polvo
662-01-00-00	Ladrillos, tejas, cañerias de barro ordinario, etc.
663-01-00-00	Ruedas y piedras calibradas, naturales o artificiales.
663-03-03-00	Fajas para fricción, empaques, etc., de asbesto.
672-02-00-00	Piedras preciosas y semipreciosas talladas.
681-13-00-01	Tubos y cañería de hierro o acero.
681-13-00-09	Los demás.
681-15-00-00	Piezas de hierro o acero fundidos, etc.
684-02-03-01	Láminas y planchas de aluminio y sus aleaciones.
684-02-03-09	Los demás.
699-01-01-00	Puertas, ventanas y celosías.
699-01-02-00	Columnas, pilares, torres y postes de hierro o acero
699-01-04-01	Verjas, rejas, balcones, etc., de hierro o acero.
699-01-04-09	Los demás.
699-05-01-00	Alambre de púas -Alambre espigado de hierro-.
699-05-03-00	Redes, cercas, enrejadas y mallas de alambre o metal
699-06-01-00	Telas metálicas, de metales comunes no ferrosos.
699-06-02-00	Redes, cercas, enrejados y mallas de alambre.
699-07-01-02	Clavos -excepto de remache-.
699-07-01-03	Pernos, tuercas y tornillos.
699-07-01-09	Los demás.
699-07-02-00	Redes, cercas, etc., de otros metales comunes, n.e.p.
699-13-02-00	Batería de cocina y vajilla de hierro o acero
699-13-03-00	Otros utensilios dé usos domésticos n. .p.
699-14-01-00	Batería de cocina y vajilla de aluminio
699-14-02-00	Otros utensilios de usos domésticos n.e.p.
699-21-06-09	Los demás.
699-22-02-00	Anafres, reverberos, cocinillas, tc., no eléctricos
699-29-12-00	Placas y planchas de anuncios, úmeros, letras, etc.
699-29-15-00	Virutas o lana de hierro, acero y otros metales.
716-03-02-02	Ascensores.
716-12-01-09	Los demás.
716-12-02-01	Aparatos enfriadores de agua.
716-12-02-02	Vitrinas, refrigeradoras y mostrad res.
716-12-02-03	Congeladores para alimentos y bebidas
716-12-02-09	Los demás.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

NAUCA	Descripción
716-12-03-00	Maquinaria para fabricar hielo o helados.
721-19-02-00	Acumuladores eléctricos.
831-01-01-00	Baules, maletas o valijas, etc.
831-01-02-01	Cajas para herramientas.
831-01-02-09	Los demás.
831-02-01-00	Bolsas de mano, billeteras, carteras, etc., de cuero.
831-02-02-00	De materiales textiles.
831-02-03-00	De materiales plásticos.
841-11-01-00	Sombreros de cualquier material para hombres.
841-12-02-01	Guantes de fibras textiles para trabajadores.
899-05-01-09	Los demás.
899-07-02-00	Manteles, cortinas, etc., de materiales plásticos.
899-07-03-00	Ceniceros, jaboneras, etc., de materiales plásticos.
899-08-00-00	Refrigeradores y congeladores mecánicos, eléctricos.
899-12-01-00	Canastas, cestas y bolsas de mimbre.
899-13-02-00	Brochas y pinceles para pintar.
899-13-05-09	Los demás.
899-16-01-02	Plumas fuentes esferográficas de material plástico.
899-16-01-09	Los demás.
899-17-01-00	Tinta de toda clase, excepto para imprenta.
899-99-08-00	Peines y peinetas de toda clase de materiales.

(Continuará)

Viene de la página Nº 11

Acuerdo Nº 294

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar los siguientes nombramientos del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Programa 1-09; a partir de las fechas estipuladas en cada puesto.

NOMBRAMIENTOS

Federico Maradiaga Rubí, en el puesto de Auxiliar Administrativo I, en Dirección y Servicios de Administración Actividad 01, Renglón 2. Devengará L 300.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala Nº 19, a que está asignada la clase.—Oficio Nº 001181, del 26 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Luis Martínez Ramírez, en el puesto de Cocinero, en Dirección y Servicios de Administración, Actividad 01, Renglón 15. Devengará L 70.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala Nº 03 a que está asignada la clase.—Oficio Nº 001181, del 26 de junio de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 295

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a el ciudadano José Mendoza Doblado, en el puesto de Guarda Forestal I, en el segundo Distrito Forestal de Olancho, de Manejo y Administración Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-13, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 15. El nombrado devengará L 155.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la Escala Nº 11, a que está asignada la clase.—Oficio Nº 001155, del 23 de junio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 296

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a el ciudadano Porfirio Arias Bonilla, en el puesto de Conductor de Automóviles I, en Jefatura de Manejo y Administración Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, Programa 1-13, Actividad 01, Renglón 7. Devengará L 150.00 mensuales que corresponde al 4to. paso de la Escala Nº 07, a que está asignada la clase.—Oficio Nº 001174, del 26 de junio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Po reste medio se convoca a los Socios Accionistas de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. de C. V., a la sesión de Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 19 de marzo de 1973, a las 7:30 p. m., en el local de la empresa, sita en la 7ª Avenida, 8ª Calle, de Comayagüela, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo Nº 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunir el quórum necesario, la misma Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los socios que asistan.

Comayagüela, D. C., 27 de febrero de 1973

CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. de C. V.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 F. 73.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados ENAG.